

LA GESTIÓN DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA: EL CASO DE LA RESERVA DE URBIÓN

Sonia ESTEBAN LALEONA

Juan Carlos FRECHOSO REMIRO

Pablo de FRUTOS MADRAZO

Departamento de Economía Aplicada. Universidad de Valladolid

1.- INTRODUCCIÓN

Soria es una provincia con una dotación de recursos naturales muy importante, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Las actividades ligadas al medio natural, y más concretamente las relacionadas con el aprovisionamiento de todo tipo de bienes que ofrece la naturaleza, han estado siempre muy arraigadas en la sociedad soriana. Tanto la temporada de recolección, en el caso de frutos silvestres, setas, hongos, etc., como la temporada de levantamiento de la veda, en el caso de la pesca, cangrejos, caza, etc., son esperadas con impaciencia por gran cantidad de aficionados a este tipo de actividades. En este sentido, la cinegética se constituye como una de las actividades recreativas al aire libre más importantes practicadas por los habitantes de las ciudades y pueblos de nuestra geografía.

Pero la diversidad de intereses enfrentados que genera la práctica de la caza la convierten, probablemente, en una de las actividades de ocio más polémicas. Muchos son los colectivos que se ven directa o indirectamente implicados, ya que genera todo tipo de externalidades, tanto positivas como negativas. Las implicaciones económicas, sociales y medioambientales son muy distintas en función del colectivo afectado (cazadores, agricultores, ecologistas, propietarios forestales, vecinos, etc.) lo que genera un debate constante sobre la gestión de esta práctica.

A este debate no ha sido ajena la Reserva Regional de Caza de Urbión. Desde hace años, existe controversia entre cazadores, ayuntamientos, agricultores y ejecutivo regional, sobre cual es la forma más adecuada de gestionar este espacio. Pero una administración racional pasa necesariamente por el conocimiento de aquello que se desea gestionar. Esta situación plantea, por lo tanto, la necesidad de abordar su estudio.

La presente comunicación es el resultado de un trabajo de investigación más amplio (Frutos Madrazo, P. de, 2000) financiado por la Junta de Castilla y León, cuyo propósito es analizar cuáles son los puntos fuertes y débiles de este terreno cinegético en un contexto amplio. Se ha optado por enfocar el estudio desde una perspectiva de mercado, con el objetivo de averiguar cuál es la influencia socioeconómica de la Reserva sobre los municipios afectados. En dicho enfoque la administración regional, como

gestora del espacio, actúa de oferente y los cazadores de demandantes. La Reserva Regional de Caza “Urbión”, en el equilibrio, genera unos ingresos que son la base de la influencia socioeconómica de la misma. Creemos que este es el punto clave, ya que, normalmente la controversia suele plantearse en forma de si la imposición de pertenecer a un área protegida bajo la figura de Reserva Regional de Caza, genera más beneficios que perjuicios para los municipios que se ven obligados a formar parte de ella.

Sin embargo, antes de abordar esta cuestión, fue necesario conocer cuál es el funcionamiento que el legislador ha previsto para estos espacios. Tanto la legislación que regula la caza en un sentido amplio, como la normativa específica que afecta a las Reservas Regionales de caza, es muy abundante y variada. El espacio disponible para esta comunicación impide una exposición detallada de la misma, por lo que, en el primer punto, se hace una breve reseña cronológica de las normas más importantes, tanto de carácter estatal como autonómico, que regulan el funcionamiento de esta actividad en estos espacios. En el segundo apartado mostramos la situación territorial actual de la Reserva Regional de Caza “Urbión” mediante el análisis del espacio afectado. Por último, exponemos las conclusiones más relevantes extraídas del estudio de base, así como las posibles recomendaciones de cara a una mejor gestión de esta Reserva Regional de Caza, que puedan derivar en una mayor influencia económica sobre los municipios afectados, y por lo tanto, en una generación de ingresos creciente y sostenible tanto de forma directa como indirecta para los beneficiarios de la actividad cinegética.

2.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

La exposición de motivos de la Ley de Caza de 1902 indicaba que su finalidad era armonizar *“el aprovechamiento y conservación de la caza con el respeto debido a los derechos inherentes a la propiedad de la tierra, a la seguridad de las personas y a la adecuada protección de sus bienes y cultivos”*. Con esta ley como referencia se promulga la Ley 37/1966, de 31 de mayo, de Creación de Reservas Nacionales de Caza, cuya pretensión es proteger, conservar y fomentar las excepcionales posibilidades cinegéticas de determinadas comarcas españolas, así como sus reconocidos valores agrestes. Para ello, la Ley define las reservas nacionales de caza como **zonas geográficamente delimitadas y sujetas a régimen cinegético especial** establecidas por Ley con la finalidad de promover, fomentar, conservar y proteger determinadas especies, subordinando a esta finalidad el posible aprovechamiento de la caza.

Las reservas nacionales de caza quedaron encuadradas en los *“terrenos sometidos a régimen especial”* cuando la ley estatal reguladora de la caza (Ley 1/1970, de 4 de abril, desarrollada por el Reglamento de Caza de 1971) diferenció entre este tipo de terrenos y aquellos otros denominados *“de aprovechamiento cinegético común”*. Siguiendo las líneas

directrices de las iniciales reservas nacionales de caza, en 1973 se crean otras trece, entre las cuales se encuentra la Reserva Nacional de Caza “Urbión”.

El Decreto 2612/1974 establece el régimen de ingresos de las reservas nacionales de caza, los cuales se derivarán del importe de los permisos de caza, de la venta de reses vivas o muertas y de cualquier otro producto procedente de las mismas, así como de las indemnizaciones correspondientes a infracciones previstas en la Ley de Caza de 1970. Así mismo, determina que los beneficios de las reservas nacionales de caza se distribuirán entre los propietarios y titulares de otros derechos reales o personales sobre los terrenos integrantes de la reserva.

En 1978 la Constitución Española instaura una competencia administrativa de la protección de la caza compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, aunque hay una clara apuesta por la descentralización, al ser competencia de las administraciones regionales el desarrollo y la aplicación de las leyes estatales sobre la materia. En este sentido, y según su Estatuto de Autonomía, la regulación de la caza en su territorio es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Entre las distintas actuaciones que la Junta ha realizado destaca la creación del Consejo de Caza de Castilla y León y de los Consejos Territoriales de Caza con el propósito de permitir la participación de todos los interesados. También, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio actuar en las zonas de influencia socioeconómica de las reservas nacionales de caza de la comunidad autónoma para compensar a los damnificados por la creación de tales ámbitos.

Pero, sin duda, la norma autonómica más importante en materia cinegética es la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la cual la define como una actividad de ocio que debe ejercitarse racional y ordenadamente de forma que garantice la existencia permanente del propio recurso y la estabilidad de los procesos y equilibrios naturales. Una completa regulación de esta actividad se contiene en esta Ley, por la cual pasan a denominarse **Reservas Regionales de Caza** todas aquellas reservas nacionales existentes en Castilla y León.

Otra novedad de esta ley es la aparición de los llamados “*terrenos no cinegéticos*”, que no habían sido contemplados en la Ley de Caza de 1970, y la unión de los anteriores terrenos sometidos a régimen especial y de aprovechamiento cinegético común en los “*terrenos cinegéticos*”. Este último grupo se subdivide, a su vez, en las reservas regionales de caza, los cotos de caza y las zonas de caza controlada.

La Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León ha sido desarrollada por distintos decretos y órdenes autonómicos. En relación con las reservas regionales de caza, la norma subsidiaria fundamental es el Decreto 83/1998, de 30 de abril, que establece su funcionamiento a través de la regulación de las juntas consultivas, la dirección y planes técnicos, la ordenación cinegética, los cupos y permisos de caza, y el régimen económico.

Finalmente, deben destacarse el Decreto 24/1990, de 15 de febrero, y la Orden de 8 de abril de 1991, que regulan las actuaciones de la Junta de Castilla y León en las zonas de influencia socioeconómica de las Reservas Nacionales de Caza y de los Espacios Naturales Protegidos, al intentar paliar los posibles efectos negativos, de las restricciones que acompañan al funcionamiento de estos espacios, sobre los municipios afectados. Para ello, las zonas de influencia socioeconómica de las reservas regionales de caza cuentan con subvenciones destinadas a la mejora del medio natural y al fomento del bienestar social.

3.- LA RESERVA REGIONAL DE CAZA “URBIÓN”

Situada al Noroeste de la provincia de Soria, la Reserva Regional de Caza de Urbión, se encuentra encuadrada entre los meridianos 0° 33' y 1° 24' de longitud Este y los paralelos 42° 8' y 42° 6' de latitud Norte, limitando al Norte con la Comunidad Autónoma de la Rioja y al Oeste con la Provincia de Burgos. Sus 270 kilómetros de perímetro le confieren una superficie aproximada de 1000 kilómetros cuadrados.

MAPA Nº 1: PLANO DE SITUACION DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBION PROVINCIA DE SORIA



Este espacio se encuentra subdividido en 14 cuarteles, unidad de referencia en la gestión cinegética de la Reserva, que afectan a un total de 26 términos municipales,

ocupando aproximadamente tres cuartas partes de estos municipios. Esta distribución podemos observarla en el cuadro nº 1.

Tanto la cantidad aportada por cada ente municipal a la Reserva, como su propiedad, son variables muy importantes de las que dependen cuestiones tan importantes como la concesión de los fondos de influencia socioeconómica, el reparto de las cuotas de caza o la asignación del número de piezas de caza mayor. Más concretamente, el porcentaje que aporta cada uno, respecto del total (columna C), se constituye como la variable fundamental en la gestión de la Reserva.

En el primero de los casos, los tres municipios que más hectáreas aportan a la Reserva son Soria capital con 22.181 Hc, Covalada con 10.566 Hc y Montenegro de Cameros con 5539 Hc (81%, 100% y 100% del total de su término municipal respectivamente), situándose Rebollar, Salduero y Cubilla en el extremo contrario con 145, 249 y 282 respectivamente (13%, 100% y 13%). Es de esperar, lógicamente, que la influencia de la Reserva en el municipio sea mucho mayor en los tres primeros que en los tres últimos.

En el segundo de los casos, el 86,5 por ciento del territorio afectado por la figura de la Reserva es de propiedad municipal, siendo un 11% propiedad de la Junta de Castilla y León, estando solamente un 2,5% en manos particulares. Esta situación confiere a los municipios un papel muy importante tanto en la gestión como en la influencia de la Reserva Regional de Caza de Urbión.

Por lo tanto, estamos hablando de 25 términos municipales¹ cuya población asciende a 11.829 habitantes que se reparten en un total de 1.338 km², lo que arroja una densidad media de población de 8,8 habitantes por kilómetro cuadrado. Este dato parece mostrarnos un espacio prácticamente despoblado, pero requiere varias aclaraciones.

¹ Por razones que se explican detalladamente en el estudio de base, se ha excluido del análisis la capital de Soria, que tiene una parte de su término municipal incluida en la Reserva Regional de Caza.

CUADRO N° 1: COMPOSICION TERRITORIAL POR CUARTELES DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBION

Municipio	Sup (Km²)	Sup (Hc)	A	B	C	Cuartel
ABEJAR	23	2342,5	1929	82,3	1,97	XII (788) y XIII (1141)
ALMARZA	93	10094	2476	24,5	2,52	III
CABREJAS DEL PINAR	124	12332,3	2105	17	2,15	XIII
CASAREJOS	28	2821	1318	46,7	1,34	XIV
COVALEDA	106	10566,8	10566	100	10,77	IX (7334) y X (3232)
CUBILLA	20	2022	282	13,9	0,29	XIII
DURUELO DE LA SIERRA	45	4471	4477	100	4,56	X
MOLINOS DE DUERO	27	2743,2	2710	98,7	2,76	VIII (265) y XI (2445)
MONTENEGRO DE CAMEROS	55	5538,5	5539	100	5,64	VIII
MURIEL VIEJO	11	1137,5	462	40,6	0,47	XIII
NAVALENO	25	2510,7	2522	100	2,57	XIV
POVEDA DE SORIA (LA)	64	6425,2	4723	73,5	4,81	II (1680) y III (3043)
REBOLLAR	19	1051,6	145	13,7	0,15	III
ROLLAMIENTA	19	1868,1	1248	66,8	1,27	III
ROYO (EL)	127	12674,5	1698	13,3	1,73	V
SALDUERO	3	248,7	249	100	0,25	VIII
SAN LEONARDO DE YAGUE	60	6016,5	3262	54,2	3,32	XIV
SANTA CRUZ DE YANGUAS	34	3367,5	3368	100	3,43	II
SORIA	272	27200	22181	81,5	22,60	V (2248), VI (4378), VIII (3545), XI (4660) y XII (7350)
SOTILLO DEL RINCON	61	6064,8	1596	26,3	1,63	IV
TALVEILA	53	5274,1	1374	26	1,40	XIII
VADILLO	14	1396,5	1485	100	1,51	XIII
VALDEAVELLANO DE TERA	19	1940,4	1403	72,3	1,43	IV
VILLAR DEL RIO	127	12677,6	3074	24,2	3,13	I
VINUESA	127	14043,5	3178	22,6	3,24	VI (1547) y VIII (1631)
YANGUAS	54	5418,7	2218	40,9	2,26	I

JUNTA DE CASTILLA Y LEON			10853		11,06	I (2706), II (670), III (1226), IV (3638) y V (2613)
PARTICULARES			2484		1,72	VI (1611) y VIII (873)
TOTAL	1610	162248	98925	60,4	100	

Fuente: Base de Datos Municipales. Junta de Castilla y León

Servicio de Vida Silvestre. Delegación Territorial de Soria. Junta de Castilla y León

A: Superficie aportada a la reserva en hectáreas

B: Porcentaje de la superficie municipal aportada sobre el total municipal

C: Porcentaje de la superficie municipal aportada sobre el total de la reserva.

En primer lugar, estamos hablando de un territorio cuyas 2/3 partes se encuentran en trámites de declaración como espacio natural por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla de León. En este sentido, uno de los criterios manejados para la elección de un espacio natural es que el grado de humanización no sea apreciable, o en todo caso, que el entorno no halla sido sustancialmente alterado por la acción antrópica, situación esta que se cumple en el espacio objeto de estudio.

CUADRO 2: DENSIDAD DE POBLACION DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBION

Municipio	Sup (Km ²)	POB91	POB98	Densidad 91	Densidad 98
ABEJAR	23	381	358	16,57	15,57
ALMARZA	93	658	632	7,08	6,80
CABREJAS DEL PINAR	124	508	488	4,10	3,94
CASAREJOS	28	300	268	10,71	9,57
COVALEDA	106	2090	2051	19,72	19,35
CUBILLA	20	102	80	5,10	4,00
DURUELO DE LA SIERRA	45	1503	1473	33,40	32,73
MOLINOS DE DUERO	27	201	193	7,44	7,15
MONTENEGRO DE CAMEROS	55	127	118	2,31	2,15
MURIEL VIEJO	11	104	86	9,45	7,82
NAVALENO	25	934	945	37,36	37,80
POVEDA DE SORIA (LA)	64	143	121	2,23	1,89
REBOLLAR	19	51	49	2,68	2,58
ROLLAMIENTA	19	55	49	2,89	2,58
ROYO (EL)	127	399	365	3,14	2,87
SALDUERO	3	217	191	72,33	63,67

SAN LEONARDO DE YAGUE	60	2115	2093	35,25	34,88
SANTA CRUZ DE YANGUAS	34	71	56	2,09	1,65
SOTILLO DEL RINCON	61	178	212	2,92	3,48
TALVEILA	53	241	211	4,55	3,98
VADILLO	14	183	154	13,07	11,00
VALDEAVELLANO DE TERA	19	249	251	13,11	13,21
VILLAR DEL RIO	127	203	186	1,60	1,46
VINUESA	127	1157	1092	9,11	8,60
YANGUAS	54	78	107	1,44	1,98
RESERVA (sin capital)	1338	12248	11829	9,15	8,84
PROVINCIA	10297	93953	91598	9,12	8,90
PROVINCIA (sin capital)	10025	58421	57606	5,82	5,74

Fuente: Base de Datos Municipales. Junta de Castilla y León

En segundo lugar, la reducida densidad de población se generaliza para toda la provincia, tal y como podemos observar en el cuadro nº 2. El reducido volumen de población en relación con el espacio es una constante a nivel provincial, ya que los datos arrojan cifras prácticamente idénticas, con valores de 8,9 para el total provincial. Es más, si eliminamos la capital, que representa un tercio de la población total provincial, esa cifra disminuye hasta 5,7 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que sitúa a la Reserva en una situación de mayor densidad poblacional respecto de lo que podríamos denominar los espacios rurales de la provincia.

Por último, la zona de influencia de la Reserva tampoco ha escapado al contexto de pérdida de población en el que se encuentra inmerso la provincia de Soria, ya que en menos de una década ha perdido un 3,5% de sus efectivos poblacionales, cifra superior en un punto a la media provincial.

4.- INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA “URBIÓN”

Del pormenorizado estudio realizado sobre la Reserva Regional de Caza “Urbión” se han extraído las siguientes conclusiones y recomendaciones para una gestión más eficiente de este espacio:

1. La normativa vigente sobre la caza intenta conciliar los intereses contrapuestos de aquellos colectivos más influidos por su práctica. Ya no es posible cazar en cualquier lugar de nuestra Comunidad Autónoma, sino solamente en los denominados terrenos cinegéticos. Uno de esos terrenos, caracterizado por sus

posibilidades cinegéticas y por su reconocido valor agreste, es la Reserva Regional de Caza “Urbión”, en la cual se pretende aprovechar el recurso a la vez que protegerlo y fomentarlo.

2. La legislación existente, especialmente la promulgada por los órganos legislativo y ejecutivo de Castilla y León, pretende contemplar la mayor parte de las situaciones que la caza pueda originar en el territorio de las reservas de caza. En concreto, ante el riesgo de que algún colectivo de cazadores pueda acaparar los permisos de caza y perjudique a los restantes grupos, el legislador ha establecido unos cupos, diferentes según la modalidad de caza o la especie a cazar, pero que proporcionan la mayor parte de los permisos a los cazadores propietarios de los terrenos y otros derechos de las reservas y a los cazadores vecinos de los términos municipales que las configuran.
3. El espacio afectado por la Reserva Regional de Caza de Urbión se caracteriza por ser una zona con una amplia riqueza medioambiental, lo que le confiere una amplia gama de valores comerciales y ambientales, los cuales se configuran como su principal motor de desarrollo económico. Esta dotación de recursos es una fuente de crecimiento de la renta que permite a este territorio mostrar una evolución económica más dinámica que la del resto de las áreas rurales de la provincia de Soria, las cuales muestran un comportamiento poblacional más regresivo que la zona de la Reserva. Así, las poblaciones del área de influencia de la Reserva han sido capaces de mostrar una dinámica esperanzadora, dentro del contexto de regresión de la población a nivel provincial. Por lo tanto, podríamos afirmar que se trata de una comarca en expansión.
4. La Administración Regional es consciente de las limitaciones que supone la declaración de este tipo de espacios para el desarrollo de algunas actividades en el interior de las Reservas. En este sentido, ha intentado compensar a los municipios afectados a través de la asignación de un montante de fondos anuales, conocidos como Fondos de Influencia Socioeconómica. En el reparto entre las distintas Reservas Regionales de Caza de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Reserva de Urbión se sitúa en la media en relación con los criterios establecidos en el estudio, lo que nos permite afirmar que este reparto ni beneficia ni perjudica comparativamente a esta Reserva.

Estos fondos han servido para suplir una serie de carencias municipales, sobre todo en equipamientos dotacionales e infraestructuras, pero se han olvidado otros objetivos que también se persiguen con estas ayudas como es, entre otros, la mejora del medio natural. Además, ha existido una dispersión importante en el reparto entre los distintos municipios por parte de la Junta Consultiva, dándose situaciones de agravio comparativo entre las distintas corporaciones. Sería deseable, por lo tanto, una distribución más homogénea entre los distintos entes

municipales, y más diversificada entre los distintos objetivos que, según el legislador, pretenden alcanzar los Fondos de Influencia Socioeconómica.

5. La Reserva Regional de Caza de Urbión presenta deficiencias importantes en la gestión cinegética, hasta el punto de carecer de algunos elementos imprescindibles para la misma. Por ejemplo, no cuenta con un plan de ordenación de los recursos cinegéticos, en el que se estudien, entre otros aspectos, el inventario natural de la Reserva, las densidades óptimas de cada especie, el número de individuos que se pueden cazar por año (sin perjudicar a las diferentes poblaciones animales), las especies de caza mayor y menor que se pueden cazar, en que fechas deben cazarse para no interrumpir los ciclos biológicos de cada especie, etc. En definitiva, es tal la desinformación que existe que parece imposible que se puedan elaborar planes de caza anuales como se está haciendo, o incluso, planes de caza selectiva sobre el venado.
6. Otro aspecto que influye en la deficiente gestión de la Reserva es la falta de medios tanto humanos como materiales. Se carece de los técnicos y de la guardería suficiente para poder gestionar de forma adecuada la Reserva. No se puede pretender poner en práctica los planes de caza, controlar la abundante caza furtiva y a la vez tomar los datos necesarios para la elaboración de una plan de ordenación cinegética con una plantilla de nueve guardas de caza en una superficie de casi cien mil hectáreas.
7. En la Reserva Regional de Caza de Urbión se están llevando a cabo prácticas difícilmente compatibles con la gestión de un espacio natural protegido. Dos destacan sobre el resto; la primera son las “cortas a hecho” en la explotación de los pinares de la zona por parte de alguno de sus propietarios, sin que la Dirección Técnica de la Reserva se oponga a ello, cuando es una práctica desaconsejada por la mayor parte de los técnicos forestales y prohibida en todos los espacios naturales. La segunda, es un hábito típico de los cotos privados de caza que consiste en la utilización de lazos con freno para el control de predadores. Se trata de un uso que la administración medioambiental quiere que los cotos privados abandonen y lo sustituyan por jaulas trampa debido al grave daño que causa a la mayor parte de la fauna, resultando asombroso que en la Reserva de Urbión, sea la Dirección Técnica la que decide colocarlos.
8. Las modalidades de caza predominantes en la Reserva Regional de Caza de Urbión son las batidas de jabalí y la caza a rececho de ciervas dentro del Plan de Caza selectiva. La cantidad de permisos para ambas especialidades es muy superior al número que se concede para los recechos de ciervos y corzos machos. Este hecho, unido al menor precio final de las piezas de caza mayor, por distintos motivos, con relación al resto de las reservas, nos lleva a afirmar que esta Reserva se ha especializado en una caza mayor que podríamos calificar de barata.

Es necesario que la Reserva Regional de Caza de Urbión aborde lo antes posible la elaboración del citado plan de ordenación cinegética, como única forma para mejorar el balance económico y ecológico de la caza en su seno. Es imprescindible que las decisiones que se tomen en los diferentes planes de caza estén fundamentadas en datos reales y no en meras especulaciones. Para ello, sin duda, necesita un mucha mayor dotación de medios tanto materiales como humanos.

9. Las entidades locales redistribuyen entre distintos colectivos más de dos terceras partes de todos los permisos de caza disponibles en la Reserva Regional de Caza de Urbión. Sin embargo, los procedimientos de adjudicación contravienen la legislación vigente al no considerar los cupos establecidos. Unas veces, las irregularidades derivan de la no distinción entre los distintos tipos de cazadores; otras, de la adjudicación de permisos a empresas dedicadas parcialmente a la prestación de servicios relacionados con la actividad cinegética. Creemos que tanto las autoridades autonómicas como los ayuntamientos deberían velar por los intereses de los cazadores vecinos, los cuales vienen regulados por la norma correspondiente.
10. El incremento del precio medio alcanzados en las subastas de los recechos de corzo en los últimos años muestra el interés despertado entre los cazadores, incluso en el ámbito nacional, por esta especie cinegética. Todo lo contrario ocurre con los recechos de ciervo, en los que, debido sobre todo a la deficiente calidad de los trofeos en comparación con otros terrenos cinegéticos, se está asistiendo a una importante reducción de su precio. Además, en muchas ocasiones la puja ha quedado desierta, lo que demuestra el escaso interés que despierta este trofeo.
11. La práctica de la caza tiende a generar anualmente una serie creciente de ingresos derivados de los preceptos legislativos relacionados con el importe de los permisos de caza. En la realidad existe una diferencia muy importante entre estos ingresos potenciales y los reales recaudados por la administración regional, ya que los segundos son sustancialmente inferiores a los primeros como consecuencia de una serie de circunstancias, todas ellas relacionadas con el incumplimiento de la normativa al respecto por parte de los distintos gestores implicados en la administración de la Reserva.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León solamente reparte entre los municipios una parte de lo recaudado, volviendo, así, a incumplir la normativa relativa al régimen económico de las Reservas Regionales de Caza. De la conjunción de ambas circunstancias se deriva una reducida influencia económica de la existencia de la Reserva sobre los municipios afectados.

BIBLIOGRAFÍA

Decreto 24/1990, de 15 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de la Junta de Castilla y León en las zonas de influencia socioeconómica de las Reservas Nacionales de Caza y de los Espacios Naturales Protegidos. (BOCyL 20-2-90)

Decreto 189/1992, de 12 de noviembre, por el que se reestructura la composición de los Consejos de Caza y Pesca y de las Juntas Consultivas de las Reservas Nacionales de Caza de Castilla y León. (BOCyL 17-11-92 y 9-12-92).

Decreto 83/1998, de 30 de abril, de desarrollo del Título IV de la Ley de Caza. (BOCyL 6-5-98).

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA (1993): ‘Plan de Desarrollo Integral de la Provincia de Soria’ Volumen I. Universidad de Valladolid. Junio, 1993 (inédito).

EQUIPO JURIDICO DVE (1990): “Todo sobre la Ley de Caza”. De Vecchi.

FRUTOS MADRAZO, P. de (dir.) (2000): “Influencia socioeconómica de las reservas regionales de caza sobre los municipios afectados: el caso de la Reserva Regional de Caza «Urbión»”. Junta de Castilla y León (inédito).

FUENTES GARCIA, R. (1995): “El turismo rural en España. Especial referencia al análisis de la demanda”. Ministerio de Comercio y Turismo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1987): “Análisis del medio físico de la provincia de Soria”. Consejería de Fomento.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1996): “Plan de Caza Selectiva prevista para el año 1996 en la Reserva Nacional de Caza de Urbión”. Delegación Territorial. Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Soria (inédito).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1997): “Datos Estadísticos de los Municipios de Castilla y León”. Consejería de Economía y Hacienda.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (varios años): “Anuario Estadístico de Castilla y León”. Consejería de Economía y Hacienda.

“Legislación de caza y pesca”. Tercera edición. (1997). Madrid. Civitas.

Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León (BOCyL 21-7-96 y 6-8-96)

MAÑEZ RODRIGUEZ, M. Y ESPINA ARGÜELLO. MATEU, J. (1989): “Reservas y Cotos Nacionales de Caza”. Cromo Artes Gráficas.

Orden de 8 de abril de 1991, por la que se regulan las actuaciones de la Junta de Castilla y León en las zonas de influencia socioeconómica de las Reservas Nacionales de Caza y de los Espacios Naturales Protegidos (BOCyL 15-4-91).

Orden de 5 mayo de 1995, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su periodo de vigencia (BOCyL 12-5-95).

**ANEXO: INGRESOS DIRECTOS ESTIMADOS POR LA ACTIVIDAD
CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE URBION: 1994-1999**

(En miles de pesetas)

TIPOS DE INGRESO	ESPECIE				
	Ciervo	Corzo	Jabalí	Selectiva	Total
CUPOS DE CAZA			AÑO 1999		
CUOTA DE ENTRADA					11279,6
<i>Regionales, Nacionales, UE y Federación Propietarios</i>	660	420			
<i>Vecinos</i>	4057,2	3686,4	420	1800	11043,6
CUOTA COMPLEMENTARIA					10420,6
<i>No vecinos</i>	2672	3078	2016	1800	9566
<i>Vecinos</i>	100,2	136,8	537,6	80	854,6
TOTAL PERMISOS DE CAZA					21700,2
OTROS CONCEPTOS			AÑO 1999		
LICENCIAS DE CAZA					1620
FONDOS ZIS					41000
INGRESOS TOTALES					64320,2
CUPOS DE CAZA			AÑO 1998		
CUOTA DE ENTRADA					10562,8
<i>Regionales y Nacionales Propietarios</i>	1560	630			
<i>Vecinos</i>	4572	2260,8	420	900	10342,8
CUOTA COMPLEMENTARIA					10683
<i>No vecinos</i>	96	56	28	40	220
<i>Vecinos</i>	3841	3078	2016	900	9835
TOTAL PERMISOS DE CAZA	133,6	136,8	537,6	40	848
OTROS CONCEPTOS					21245,8
LICENCIAS DE CAZA			AÑO 1998		
FONDOS ZIS					1538
INGRESOS TOTALES					41000
CUPOS DE CAZA			AÑO 1997		
CUOTA DE ENTRADA					11697
<i>Regionales y Nacionales Propietarios</i>	1560	630			
<i>Vecinos</i>	4554	2943	420	1350	11457
CUOTA COMPLEMENTARIA					9374,2
<i>No vecinos</i>	96	56	28	60	240
<i>Vecinos</i>	3013	2196	2016	1350	8575
TOTAL PERMISOS DE CAZA	104	97,6	537,6	60	799,2
OTROS CONCEPTOS					21071,2
LICENCIAS DE CAZA			AÑO 1997		
FONDOS ZIS					1586
INGRESOS TOTALES					41000
					63657,2
TIPOS DE INGRESO	ESPECIE				
	Ciervo	Corzo	Jabalí	Selectiva	Total
CUPOS DE CAZA			AÑO 1996		
CUOTA DE ENTRADA					11283,4
<i>Regionales, Nacionales y Extranjeros Propietarios</i>	1140	875			
<i>Propietarios</i>	3640	3158,4	420	1800	11033,4

<i>Vecinos</i>	72	70	28	80	250
CUOTA COMPLEMENTARIA					11089,7
<i>No vecinos</i>	2904	3503,5	2016	1800	10223,5
<i>Vecinos</i>	105,6	143	537,6	80	866,2
TOTAL PERMISOS DE CAZA					22373,1
OTROS CONCEPTOS				AÑO 1996	
LICENCIAS DE CAZA					1635
FONDOS ZIS					41000
INGRESOS TOTALES					65008,1
CUPOS DE CAZA				AÑO 1995	
CUOTA DE ENTRADA					10137
<i>Regionales, Nacionales y Extranjeros</i>	780	1015			
<i>Propietarios</i>			420	1800	9887
<i>Vecinos</i>	72	70	28	80	250
CUOTA COMPLEMENTARIA					9892,9
<i>No vecinos</i>	1817	3418,5	2016	1800	9051,5
<i>Vecinos</i>	94,8	129	537,6	80	841,4
TOTAL PERMISOS DE CAZA					20029,9
OTROS CONCEPTOS				AÑO 1995	
LICENCIAS DE CAZA					1629
FONDOS ZIS					69400
INGRESOS TOTALES					91058,9
CUPOS DE CAZA				AÑO 1994	
CUOTA DE ENTRADA					7673
<i>Nacionales y Extranjeros</i>	780	1015		-	7503
<i>Propietarios</i>	2600	2688	420		
<i>Vecinos</i>	72	70	28	-	170
CUOTA COMPLEMENTARIA					8172,4
<i>No vecinos</i>	2334,5	3047,5	2016	-	7398
<i>Vecinos</i>	121,8	115	537,6	-	774,4
TOTAL PERMISOS DE CAZA					15845,4
OTROS CONCEPTOS				AÑO 1994	
LICENCIAS DE CAZA					1436
FONDOS ZIS					41000
INGRESOS TOTALES					58281,4